

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DEFINITIVOS

CONVOCATORIA No. PAF- EUC - 028 – 2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO ETAPA 2– EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los estudios del proyecto, de los anexos técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, de manera escrita, hasta el día 26 de Febrero de 2016.

Que durante este período se presentaron observaciones por parte de algunos interesados, a la que la Entidad procedió a dar respuesta por medio del INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS, el cual fue publicado el 01 de Marzo de 2016, de conformidad con el Cronograma previsto en los Términos de Referencia.

No obstante lo anterior, de forma extemporánea algunos interesados presentaron observaciones, a los cuales se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- ✓ **INTERESADO:** Ingeniero **FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO**, de la empresa **CONSORCIO CVH**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica los días Jueves 04 de marzo y lunes 07 de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN
Con respecto al numeral 4.3. acerca de la NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, la entidad hasta hace poco definió las áreas o programas que hacen parte de la Gerencia de Infraestructura, por tal razón la limitación que fue impuesta este año sobre la concentración de contratos es poco conocida para los oferentes; Por tal razón, queremos respetuosamente solicitarle a la entidad se sirva aclarar y explicar la siguiente frase (subrayada y en negrilla) tomada del numeral citado ya que no es entendible: “Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en Consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (03) de la totalidad de convocatorias de interventoría de los Programas de la Gerencia de Infraestructura, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre No. 2 en orden ascendente . Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito”.
RESPUESTA
De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 4.3 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del Subcapítulo IV CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS que cita:

“...Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en Consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (03) de la totalidad de convocatorias de interventoría de los Programas de la Gerencia de Infraestructura, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre No. 2 en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito.

En este sentido el no cumplimiento de la concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consorcio o Unión Temporal), afectando el orden de elegibilidad...”(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

En virtud a la solicitud se aclara que el texto subrayado y en negrilla hace referencia a que si un mismo beneficiario real se encuentra en primer orden de elegibilidad en varios procesos de la Gerencia de Infraestructura, la no concentración se verificará, así :

1. Revisando los contratos que hayan sido suscritos por el beneficiario real a la fecha de la adjudicación. Si se evidencia que el beneficiario real ha sido adjudicado en tres o más procesos, la convocatoria en la cual esta cursando será adjudicado a quien se encuentre en segundo orden de elegibilidad.
2. Si el beneficiario real no ha adjudicado en tres convocatorias de los programas que maneja la gerencia de infraestructura, pero se encuentra en primer orden de elegibilidad en más de un proceso, el comité evaluador verificará la no concentración de acuerdo a la primera fecha y orden de la apertura del sobre No. 2, en orden ascendente, hasta el límite de la concentración planteada en este proceso.

- ✓ **INTERESADO:** Ingeniero **CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL**, de la empresa **EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día Miércoles, 09 de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN

“Con el ánimo de poder participar en su proceso me permito hacer la siguiente observación.

Con relación al numerar **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Uno de los contratos aportados deberá corresponder a la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7.000 m² de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto objeto de interventoría deberá ser igual o mayor a 6.000 m².

Más adelante **3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante de la respectiva figura asociativa.

Con el ánimo de poder presentar propuesta a la convocatoria de la referencia solicito a la entidad no afectar los metros cuadrados obtenidos en consorcio con una participación inferior al 50% refiriéndome exclusivamente a este ítem. Ya que es claro que el valor del contrato debe ser afectado para cumplir con las exigencias de la propuesta.

Me explico con un ejemplo:

	% participación	SMMLV CONTRATO	SMMLV CONTRATO * % PARTICIPACION	AREA CONSTRUIDA M2	AREA CONSTRUIDA SIN AFECTACION	AREA CONSTRUIDA * % DE PARTICIPACION
PROPONENTE	45%	1.000.000	450.000	7.500	7.500	3.375

RESPUESTA

La Contratante informa que se mantienen la Regla de Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente del numeral 3.1.3.1.1. de los Términos de Referencia, ya que de esta forma se busca garantizar que el proponente acredite la experiencia y demuestre la capacidad suficiente en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso. Cabe aclarar que Los Términos De Referencia permiten la conformación de proponentes plurales con el fin de generar alternativas en la presentación de propuestas, garantizando la pluralidad de oferentes y la capacidad técnica de los mismos.

- ✓ **INTERESADO: KEREN MERCADO INSIGNARES**, de la empresa **DAIMCO.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día XXXX, XX de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN

“En el 4.3. NO CONCENTRACION DE CONTRATOS, la entidad establece que bien sea de manera individual o Consorcio o Unión temporal, un mismo beneficiario real podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de la totalidad de convocatorias de interventoría de los **Programas de la Gerencia de Infraestructura**, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del Sobre No. 2 en orden ascendente. Por favor aclara, ¿Cuáles son los programas o convenios que hacen parte de la Gerencia de infraestructura?

RESPUESTA

Los programas o convenios que hacen parte de la Gerencia de infraestructura, son los siguientes:

- BIBLIOTECAS PÚBLICAS
- CENTROS DE INTREGRACION CIUDADANA
- EQUIPAMIENTOS URBANOS
- JORNADA ÚNICA – INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
- MUSEOS Y BIBLIOTECAS
- PARQUES RECREO DEPORTIVOS
- MAS Y MEJORES ESPACIOS
- MALECON BAHIA DE LA CRUZ

- ✓ **INTERESADO: GABRIEL ARTURO ESGUERRA PORTILLA**, de la empresa **WSP**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 3 de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN

“...3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De manera atenta solicitamos a la entidad reconsiderar basados en las respuestas a las observaciones de los términos de referencia, que para el presente proceso de contratación se permita la figura de INVOCACIÓN DE MÉRITOS, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de una empresa matriz y/o de su(s)

filial(es) y/o de su subordinada, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, en el cual se establece:

“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”. Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que ésta figura jurídica es conocida como “invocación de méritos”. Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditado situaciones particulares en una de sus empresas hermanas”.

Esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes en el desarrollo de este proceso y que en procesos anteriores como la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-019-2015, la CONVOCATORIA N° PAF-JU12-G01IDC-2015 y la Convocatoria No. PAF-EDV-007-2015 ya se han aceptado a proponentes bajo la figura de invocación de méritos.

De manera atenta solicitamos que para cumplir con los requisitos del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se demuestre experiencia en INTERVENTORIA DE PROYECTOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES que incluyan también edificaciones para oficinas toda vez que este tipo de edificaciones siempre son para desarrollo institucional....”.

RESPUESTA

Toda la actividad contractual que se despliega en los programas de infraestructura, se rigen por los Términos de Referencia de cada convocatoria, que si bien comprenden todas las disposiciones jurídicas propias del derecho privado aplicables, integra también los principios de la función pública descritos en Artículo 209 Constitucional, conllevando cada una en particular los parámetros o exigencias mínimas propios de cada convocatoria, los que juntos, con la adjudicación y suscripción del contrato se incorporan al negocio jurídico ya que son cláusulas vinculantes del mismo.

En este sentido, los Términos de Referencia contemplan los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, las reglas de selección objetivas que permitan elaborar la propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad, los servicios requeridos y las condiciones de la prestación de los mismos, costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, las condiciones o exigencias a los proponentes, se determinan reglas que la entidad considera necesarias para la verificación y evaluación de las ofertas, así como los parámetros de acreditación propios de cada convocatoria, la formas de pago, plazos de entrega de los productos y los propios de cada etapa pre-contractual.

De modo que, bajo el marco de exigencias, parámetros y principios, es que la contratante elabora los términos de referencia de cada convocatoria, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la contratante, y estos serán los que sean predicables de la respectiva convocatoria.

Así las cosas, para esta convocatoria no se ha contemplado la aplicación de la figura de la “invocación de méritos”, que permita a los proponentes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, filial o subordinada, ya que se estima razonable que la experiencia para participar en la misma sea acreditada directamente por el oferente y no

por una persona jurídica diferente como es el caso de la matriz y sus subordinadas, indistintamente de la relación de dependencia que exista entre una y otra.

En este orden de ideas, no es de recibo su solicitud de aceptar la figura de invocación de méritos bajo el argumento que la misma ha sido aceptada en anteriores convocatorias.

De modo que, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia y constituir una figura asociativa, bien sea consorcio o unión temporal. Lo anterior por cuanto, si se acepta la experiencia de una sociedad matriz, filial o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato, condición que sólo es posible con la presentación a través de la constitución de la figura asociativa.

De otra parte, la contratante se ratifica en las condiciones establecidas para la acreditación de experiencia Especifica en INTERVENTORIA DE PROYECTOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, en razón a que se busca poder garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia técnica en el tipo de obras particulares que se van a desarrollar en el proyecto a contratar, de igual forma se busca poder garantizar que los oferentes tuvieron bajo su responsabilidad y administración contratos de esta magnitud en proyectos de infraestructura de características de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, de acuerdo a lo indicado en los Términos de referencia.

- ✓ **INTERESADO: DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA**, de la empresa **INGECAR**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 09 de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN

"Por medio de la presente solicito la ampliación del cierre del proceso PAF-EUC-027-2016 para el 29 de Marzo, con el fin de analizar todos los requisitos y especificaciones del proyecto".

RESPUESTA

Me permito informarle que en atención a la solicitud de ampliación de plazos para el cierre de la presente convocatoria, tanto en la obra como en la correspondiente interventoría, se estima conveniente acceder a la petición por lo que se expedirá y publicará la Adenda correspondiente modificatoria de las actividades previstas dentro de la presente Convocatoria.

- ✓ **INTERESADO: GERMÁN RODRIGO MORENO MORENO**, de la empresa **DPC INGENIEROS SAS**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 09 de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN

"De acuerdo con el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, donde se indica en el literal A.i donde taxativamente dice: "Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad", ¿se entiende que las actividades se van a reconocer completas, entendemos también se va a reconocer completo el valor total del contrato. Es valida nuestra apreciación"

RESPUESTA



Se informa al proponente que de acuerdo a lo indicado en los Términos de referencia *“Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad”*; efectivamente se tomara el 100% del Área Cubierta Construida, así como también el total de los SMMLV.

Se expide el nueve (09) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).